

**RESOLUCIÓN TH N° 1391
20 de junio de 2023**

«Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en la Planta de Personal Administrativo»

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017, Acuerdo No. 002 de febrero 9 de 2007 - Estatuto General, Acuerdo 005 de 2020 - Nombramiento Rector, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 que fue modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
2. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
3. Que uno de los empleos de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01, del nivel técnico, de naturaleza de carrera administrativa, se encuentra en vacancia definitiva.
4. Que el Acuerdo 02 de 2007 – Estatuto General- establece en el artículo 21: «Son funciones del Rector: [...] f) Con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, nombrar y remover al personal en general de la Institución, y coordinar la aplicación de sanciones disciplinarias que correspondan por ley o reglamento».
5. Que mediante comunicación del 15 de junio de 2023, el Profesional de Talento Humano informó que, una vez verificadas las hojas de vida de los funcionarios de carrera administrativa de los empleos inferiores a la vacante existente, se concluye que la empleada pública LILIANA MARIA AMAYA GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 43.543.249, quien actualmente se encuentra ostentando el cargo Secretario, código 440, grado 07, cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo Técnico Administrativo, código 367, grado 01 mientras subsista la necesidad del servicio y se realice el proceso de convocatoria de la CNSC.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación





6. Que, así las cosas, en la actualidad no hay listado de elegibles y existe un servidor inscrito en carrera administrativa que cumple con el requisito para un encargo, de acuerdo con lo dispuesto de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por lo que es pertinente realizar un nombramiento en encargo mientras subsista la necesidad del servicio.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR a la empleada pública, LILIANA MARIA AMAYA GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 43.543.249, en el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01, en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera-Áreas y Procesos, mientras subsista la necesidad del servicio y se realice el proceso de convocatoria de la CNSC.

ARTICULO SEGUNDO. Cuando se presente alguna de las causales de terminación del encargo, el funcionario deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva.

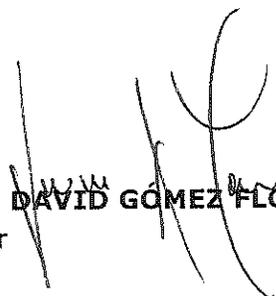
ARTICULO TERCERO. Remitir copia del presenta acto al Proceso de Talento Humano de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para los fines pertinentes.

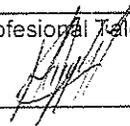
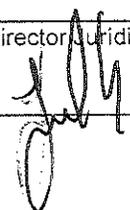
ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Institución, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
 Rector

Elaborado: Contratista 	Aprobado: Profesional Talento Humano 	Revisado: Director Jurídico 
---	---	--

